

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3275

Santa Cruz de la Serós

Secretaría

Ordenanza Fiscal

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Contenedor Municipal de Residuos de Construcción (Obras menores)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Contenedor Municipal de Residuos de Construcción (Obras menores)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Uso de Contenedor Municipal de Residuos de Construcción (Obras menores), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la **Tasa por Uso de Contenedor Municipal de Residuos de Construcción (obras menores)**, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización, por parte de personas físicas o jurídicas, del contenedor de escombros facilitado por el Ayuntamiento, destinado exclusivamente a residuos procedentes de **obras menores y reparaciones domiciliarias** dentro del término municipal de Santa Cruz de la Serós.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio o realicen el vertido de escombros en el contenedor habilitado.

Artículo 4. Régimen de Utilización

- Solicitud:** El vecino interesado deberá personarse en las oficinas municipales para solicitar el uso del contenedor.
- Limitación:** Solo se permitirán residuos inertes (ladrillos, azulejos, piedras, cemento). Queda prohibido el vertido de fibrocemento (uralita), botes de pintura, plásticos o residuos orgánicos.
- Autorización:** Una vez abonada la tasa, el Ayuntamiento facilitará el acceso al contenedor (mediante apertura física o entrega de ticket de vertido).

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar se determinará en función del volumen de vertido, para cubrir el coste del alquiler y transporte del contenedor:

Concepto de vertido	Tarifa
Saco de escombros (25-30 Kg)	5,00 €/saco
Vertido medio metro cúbico	25,00 €
Vertido metro cúbico completo	45,00 €
Mínimo por gestión y apertura	7,00 €

Artículo 6. Devengo y Pago

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio. El pago se realizará mediante **autoliquidación previa** al vertido. El justificante de pago será requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la apertura o uso del depósito, **en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

El vertido en el contenedor municipal sin previa autorización o el depósito de materiales no permitidos será sancionado con multa de 300,00 €, sin perjuicio de la obligación de retirar los residuos a costa del infractor.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de la Serós , a 16 de julio de 2026

María Fé Vinacua Aquilué
Alcaldesa